

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
ZACATECAS.**

**RECURSO DE REVISIÓN.**

**EXPEDIENTE:** CEAIP-RR-009/2014.

**SUJETO OBLIGADO:** ORGANISMO  
REGULARIZADOR DE LA  
TENENCIA DE LA TIERRA EN  
ZACATECAS.

**RECURRENTE:** \*\*\*\*\*

**TERCERO INTERESADO:** NO SE  
SEÑALA.

**COMISIONADO      PONENTE:**C.P.  
JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE  
DUEÑAS.

Guadalupe, Zacatecas, a nueve de abril del dos mil catorce. -----

-

**VISTO** para resolver el Recurso de Revisión número **CEAIP-RR-009/2014**, de folio RR00000614, promovido por el Ciudadano\*\*\*\*\*, ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en contra del ahora Sujeto Obligado ORGANISMO REGULARIZADOR DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ZACATECAS, estando para dictar la resolución correspondiente, y

**R E S U L T A N D O S:**

**PRIMERO.-** El día seis de marzo del dos mil catorce, el ciudadano solicita información vía sistema infomex con número de folio 00069514 al ORGANISMO REGULARIZADOR DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ZACATECAS.

**SEGUNDO.-** En fecha once de marzo del año en curso, el Sujeto Obligado dio respuesta al solicitante.

**TERCERO.-** El solicitante, inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho promovió mediante sistema infomex Recurso de Revisión con número de folio RR00000614 ante esta Comisión el dieciocho de marzo del presente año.

**CUARTO.-** Una vez recibido el Recurso de Revisión en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública y habiéndose ordenado su registro en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le fue asignado y admitido a trámite, la presente inconformidad le fue remitida al Comisionado C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS, ponente en el presente asunto

**QUINTO.-** El veinte de marzo del año dos mil catorce fue notificado el recurrente vía sistema infomex y Estrados de la admisión del Recurso de Revisión.

**SEXTO.-** En la fecha señalada en el resultando anterior, se notificó la admisión del Recurso de Revisión al Sujeto Obligado mediante el oficio número 299/14, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se le notificó, para que diera contestación fundada y motivada y para que aportara las pruebas que considerara pertinentes, de conformidad con el artículo 119 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

**SÉPTIMO.-** El día veintiséis de marzo del presente año, dentro del plazo legal, el ORGANISMO REGULARIZADOR DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ZACATECAS envió su contestación fundada y motivada, además, envía el Sujeto Obligado la respuesta con la información a esta Comisión de Transparencia así como la documental probatoria en la cual se aprecia que la respuesta se ha enviado al recurrente mediante correo electrónico.

**OCTAVO.-** Este Órgano Colegiado a través del Comisionado Ponente, en cumplimiento a lo que establece el artículo 121 de la Ley de la materia, en fecha veintiocho de marzo del presente año, **REQUIERE** mediante correo electrónico y Estrados al recurrente para que haga saber a esta Comisión en un término de **TRES DÍAS** hábiles, si está conforme o no con la respuesta entregada por el Sujeto Obligado.

En el entendido de que de no contestar en el plazo referido se entenderá como satisfecho con la información que le fue enviada por parte del Sujeto Obligado, con las consecuencias legales que ello conlleva.

**NOVENO.-** Por auto dictado el día primero de abril del año en curso, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto se puso en estado de Resolución, y

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, es competente para resolver el presente Recurso de Revisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.-** La Ley, en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia obligatoria; el primer concepto vela por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico; mantener el orden público habilita a esta Comisión, a través de la ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones; y la observancia obligatoria significa naturalmente el acatamiento riguroso a su normatividad.

**TERCERO.-** Iniciaremos el análisis refiriendo que el ORGANISMO REGULARIZADOR DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ZACATECAS es Sujeto Obligado de conformidad con el artículo 5 fracción XXII inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se señala que el Poder Ejecutivo del Estado, incluyendo a las dependencias de la administración centralizada, órganos desconcentrados y a las entidades del sector paraestatal, deben de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1º y 7º de la Ley de la Materia.

Derivado de lo anterior, el C. \*\*\*\*\* solicitó al Sujeto Obligado **ORGANISMO REGULARIZADOR DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ZACATECAS**, la siguiente información:

**“REUNIONES PUBLICAS DEL DIRECTOR PARA LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO Y SI ESTA CONTEMPLADA ALGUNA COLONIA DE TABASCO PARA REGULARIZAR, MOTIVOS SI SI O SI NO”**

Posteriormente, en fecha once de marzo del presente año, el Sujeto Obligado dio contestación al C. \*\*\*\*\* , en el cual contestó lo siguiente:

CAMPO DEL SISTEMA INFOMEX EN EL CUAL NO SE PERMITIÓ INCLUIR MAS CARACTERES.

The screenshot shows the INFOMEX ZACATECAS web application. At the top, it identifies the 'Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra en Zacatecas (ORETZA)' and the user 'Leticia Isabel Romo Sanchez'. The main window is titled 'SISTEMA INFOMEX' and contains a form for documenting information responses. The 'Fecha' field is filled with '00069514'. Below this, there is a section for 'Información disponible vía INFOMEX' with a text area containing a response. A red error message is visible at the bottom right of the text area: 'CAMPO DEL SISTEMA INFOMEX EN EL CUAL NO SE PERMITIÓ INCLUIR MAS CARACTERES.' The response text in the field reads: 'En respuesta a su solicitud, se adjunta en el archivo siguiente el listado de la agenda del Director de este Organismo de los meses enero a marzo, cabe aclarar que la siguiente información no se encuentra publicada en el portal de transparencia ya que este organismo es de nueva creación y en meses anteriores no había sido conformado en su totalidad, asimismo le hago saber que la suscrita tomó posesión de este cargo en fecha 20 de febrero del presente año.'

“En respuesta a su solicitud, se adjunta en el archivo siguiente el listado de la agenda del Director de este Organismo de los meses enero a marzo, cabe aclarar que la siguiente información no se encuentra publicada en el portal de transparencia ya que este organismo es de nueva creación y en meses anteriores no había sido conformado en su totalidad, asimismo le hago saber que la suscrita tomó posesión de este cargo en fecha 20 de febrero del presente año.”

AQUÍ SE ENCUENTRA EL CAMPO DE RESPUESTA DEL SISTEMA INFOMEX EN EL QUE NO SE PERMITIÓ ESCRIBIR MAS CARACTERES QUE LOS QUE SE MUESTRAN ARRIBA.

Así también, en la misma respuesta se aprecia de manera adjunta, un archivo que contiene la agenda oficial del titular del Sujeto Obligado LIC. OSCAR GABRIEL CAMPOS CAMPOS, Director General de ORETZA, correspondiente a los meses de enero, febrero y hasta el día siete de marzo del presente año, a continuación se detalla:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	
1	REUNIONES ENERO-MARZO																						
2	ENERO																						
3	Día 08, 11:00 am, Reunión con el presidente municipal y director de catastro del municipio de Sustitución para darles a conocer los programas de regularización de la tenencia de la tierra y adquisición voluntaria del dominio pleno.																						
4	Día 09, 05:00pm, Evento de irmas de escrituras de la Colonia "Las Brisas" en el municipio de Jerez, Zac.																						
5	Día 10, 10:00am, Reunión con el Srno. Gral. De Gobierno, el Profesor Francisco Escobedo.																						
6	Día 13, 09:00am, Reunión con el Lic. Uriel Márquez Cisnera para revisión del cuadernillo de la Junta de Gobierno.																						
7	11:00 am, Reunión con el Director de Fraccionamientos Rurales para revisar expedientes y planos de diferentes municipios.																						
8	01:00pm, Reunión informativa con el Presidente Municipal de Guadalupe, para darle a conocer los programas de regularización de la tenencia de la tierra y adquisición voluntaria del dominio pleno.																						
9	Día 14, 09:00am, Reunión con el Regidor de Jerez el Lic. Nicolás González para tratar asunto sobre la regularización del Fraccionamiento "Vila Saltillo".																						
10	Día 17 12:00pm, Reunión con autoridades municipales del municipio de Calera para darles a conocer los programas de regularización de la tenencia de la tierra y adquisición voluntaria del dominio pleno.																						
11	Día 22, Reunión en la Ciudad de México en la SEDATU para gestionar recursos para los programas de regularización de la tenencia de la tierra y adquisición de dominio pleno con que cuenta el ORETZA.																						
12	Día 23, 09:00, Reunión con el Director de Fraccionamientos Rurales para revisar expedientes y títulos de propiedad de la Colonia "Adjuntas del Refugio" del municipio Enrique Estrada.																						
13	Día 29, 10:00am, Reunión en la Subsecretaría de Gobierno para tratar temas acerca de la regularización de lotes de la colonia "El Chaveño" del Orto, Zac.																						
14	Día 31, 11:00 am, Reunión con la Junta de gobierno en las instalaciones de la Secretaría de Finanzas.																						
15	FEBRERO																						
16	Domingo 02 Reunión con colonos de la comunidad El Chaveño del Orto, Zac., en el salón ejidal a las 12:30																						
17	Martes 04 Firma de Escrituras del Fraccionamiento "Américas IV" en la Presidencia de Guadalupe a las 5:00pm en el salón de cabildo																						
18	Reunión a las 6:00pm Junta de Gobierno.																						
19	Viernes 07 Continuación de la Junta de Gobierno a las 11:00am en la Secretaría de Finanzas																						
20	Miércoles 12 Reunión con los colonos del racionamiento a regularizar "El Chaveño" a las 11:30																						
21	Jueves 13 Reunión con Jurídicos de Guadalupe para checar los predios en regularización																						
22	Jueves 20 Firma de convenio de colaboración con el municipio de Monte Escobedo, Zacatecas a las 12:00pm en el salón de cabildo																						
23	Lunes 24 Acto protocolario en Plaza de Armas por la conmemoración del día de la bandera.																						
24	5:00pm, Inauguración de la oficina de ORETZA en el municipio de Fresnillo, Zacatecas																						
25	Miércoles 26 Mesa Agraria en la sala de Juntas de la Secretaría General de Gobierno a las 12:00pm																						
26	MARZO																						
27	Lunes 03 Entrevista en el programa de radio "Comentarios" a las 3:00pm,																						
28	5:00pm Reunión en la oficina de Fresnillo con habitantes de la comunidad de Montemariana																						
29	Martes 04 Desayuno de trabajo con directora de las preparatorias																						
30	Miércoles 05 Reunión con el sindicato a las 8:30am,																						
31	Reunión con la Junta de Gobierno a las 10:00am en la Secretaría de Finanzas.																						
32	Reunión en la comunidad "10 de noviembre" a las 3:00pm																						
33	Jueves 06 Reunión Sectorial de Gabinete en la UPLA a las 12:00pm																						
34	Viernes 07 Mesa Agraria a las 12:00pm																						

En fecha dieciocho de marzo del año dos mil catorce, el Ciudadano interpone Recurso de Revisión, en el cual se inconforma de lo siguiente:

***"La encargada de la Unidad de Enlace del Oretza solo me esta presentando parte de la informacion solicitada, yo soy del municipio de Tabasco y le solicite que me informara si este municipio estaba contemplado para la regularización y me expusiera motivos de si sí o no estaba, solo me esta entregando la agenda del Director, favor de poner atención"***

En fecha veinte de marzo del año dos mil catorce, mediante correo electrónico dirigido al recurrente \*\*\*\*\* con copia a este Órgano Resolutor a su departamento de informática; [sistemas@ceaip-zac.org](mailto:sistemas@ceaip-zac.org), el Sujeto

Obligado subsana la respuesta faltante al recurrente mediante el siguiente texto:

***“...ya que el campo de respuesta del sistema infomex sólo permite un cierto número de texto, por lo que se pretendió responder a esta última plasmando la respuesta en el archivo adjunto, junto con la agenda pública del director, desafortunadamente por un error involuntario se omitió esta segunda respuesta, por lo que me permito informale por este medio y de acuerdo a los principios de máxima publicidad, simplicidad y rapidez, señalados por el artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, lo siguiente:***

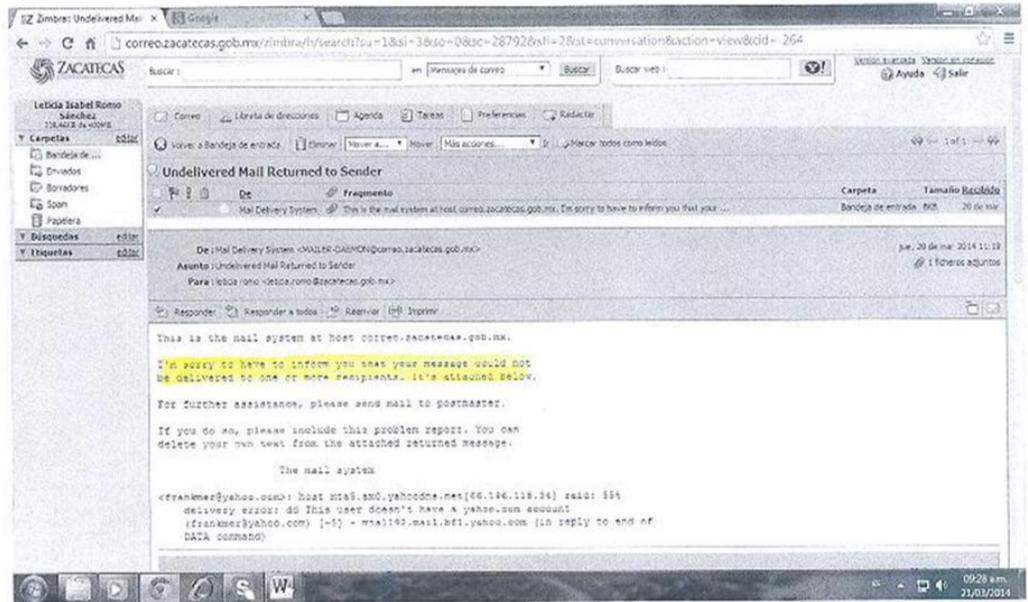
***En cuanto a su solicitud acerca de las colonias del municipio de Tabasco, Zac., que se encuentren contempladas dentro del programa de regularización de este Organismo, se le hace saber que a la fecha no se encuentra contemplada ninguna colonia de ese municipio dentro de dichos programas, toda vez que a la fecha, en este Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra (ORETZA) no ha sido presentada ninguna solicitud de regularización para ninguna colonia perteneciente al municipio de Tabasco, así como tampoco se ha firmado ningún Convenio de Coordinación con dicho municipio para trabajar en conjunto en la regularización de predios...”***

Ese mismo correo electrónico que se transcribe al rubro, fue reenviado nuevamente en fecha veintiuno de marzo del año que transcurre, toda vez que el sistema electrónico rebotó dicho correo por cuestiones inherentes al Sujeto Obligado; así las cosas, en fecha veintiséis del mismo mes y año a las doce horas con cincuenta y cinco minutos (12:55) Hrs, el ORGANISMO REGULARIZADOR DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ZACATECAS envió a este Órgano Garante su contestación fundada y motivada consistente en nueve (09) fojas útiles, en el cual hace saber:

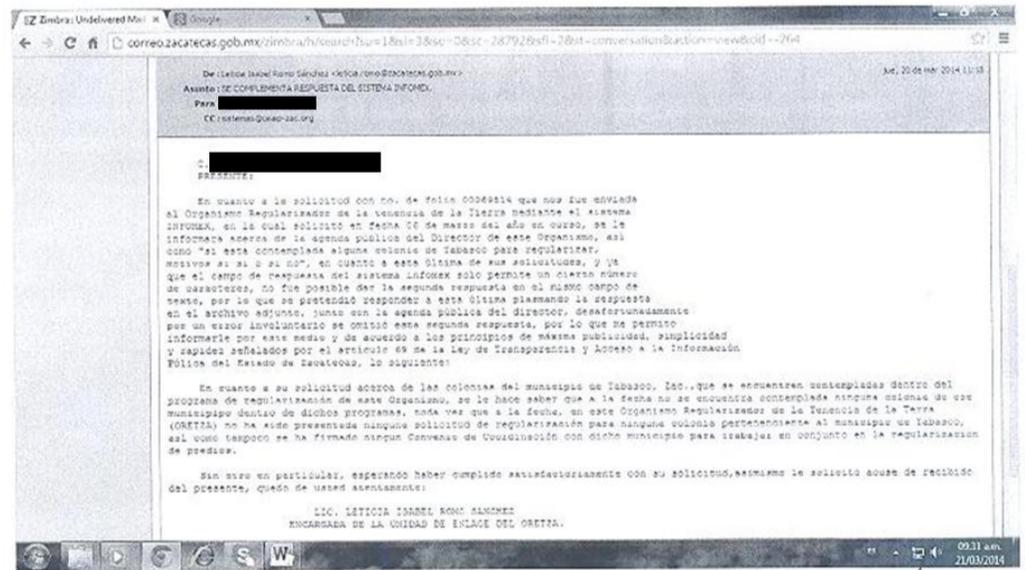
***“...3. Que en virtud a la disponibilidad y colaboración que tenemos a efecto de garantizar el derecho irrestricto al acceso a la información, el día 20 de marzo del presente año, fue enviado un correo electrónico al ahora recurrente, en el que se le proporciona la información faltante de la petición folio 00069514, el cual no se pudo enviar por ser incorrecta la dirección de correo electrónica que proporcionó el recurrente, nuevamente el día 21 de los cursantes envié el correo con la respuesta y de igual manera fue imposible enviarlo por la misma razón, asimismo se reenvió la misma respuesta a los correos institucionales de la CEAIP el cual se envió exitosamente, como se podrá observar en las pruebas documentales que se adjuntan a la contestación solicitada por esa H. Comisión.”***

Las pruebas documentales que aporta el Sujeto Obligado en su contestación fundada y motivada, son las siguientes:

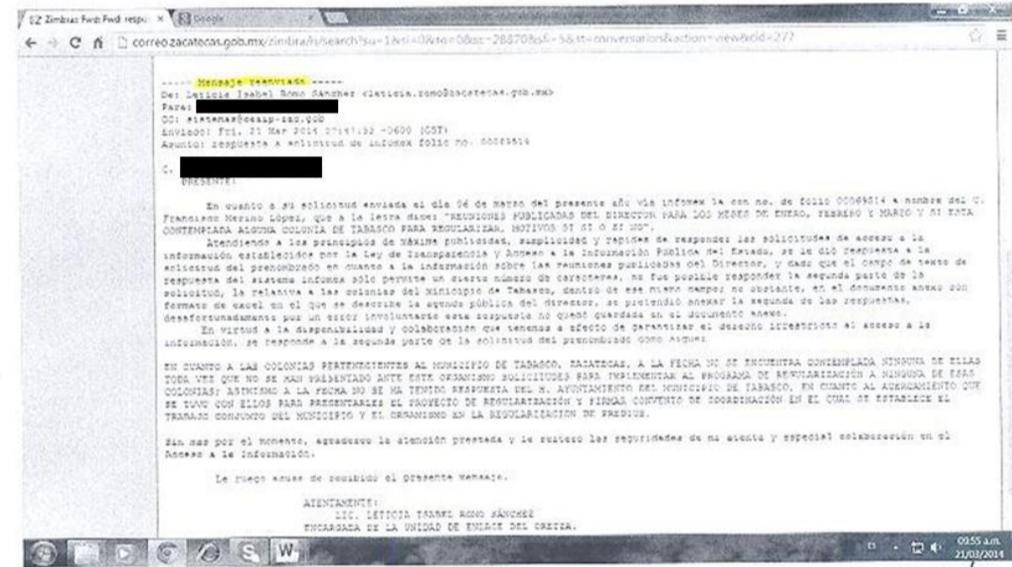
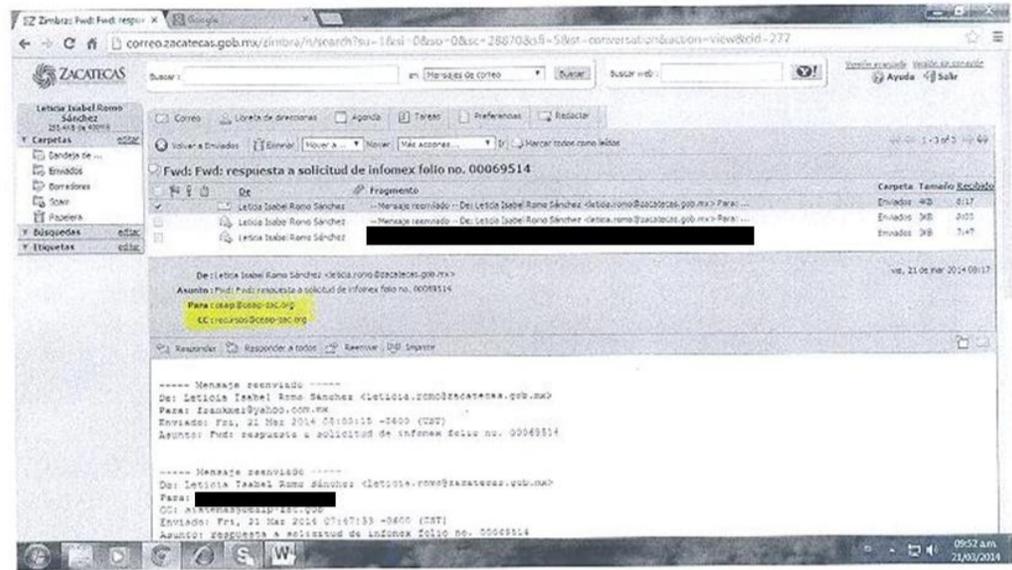
Respuesta a solicitud de Infomex no. 00069514.



Respuesta enviada el día jueves 20 de marzo. Se muestra que la dirección de correo electrónico que proporcionó el recurrente es incorrecta.



**Respuesta a solicitud de infomex no. 00069514. Reenviada exitosamente a correos institucionales de la CEAIP.**



Dentro del mismo informe, el Sujeto Obligado al verse imposibilitado para que el recurrente recibiera la información por correo electrónico, realizó una notificación de la respuesta completa y a falta de Estrados, la Unidad de Enlace, pone la respuesta a disposición del recurrente de manera física en la recepción de las instalaciones del ORGANISMO REGULARIZADOR DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ZACATECAS adjuntando la razón en autos, dicho escrito de cumplimiento, contiene lo siguiente:

***“Por medio del presente y toda vez que fue imposible enviarle correo electrónico con la respuesta a su solicitud que hiciera mediante el sistema Infomex en fecha 06 de marzo del año en curso, de número de folio 00069514, a falta de estrados, en virtud a la disponibilidad y colaboración que tenemos a efecto de garantizar el derecho irrestricto al acceso a la información, pongo a disposición de manera física recepción de las instalaciones del Organismo Regularizador de la Tenencia de la Tierra la información faltante de la solicitud en mención, para los efectos a que haya lugar: ...”***

Posteriormente, cómo lo establece el artículo 121 de la Ley de la materia, en la que señala que se le concede al recurrente un término de tres días hábiles para que dentro del procedimiento del recurso realice alguna aclaración negativa o afirmativa respecto a la información pública otorgada por el sujeto obligado. En el entendido de que si no contesta en el plazo referido, se le tendrá por satisfecho con la información recibida. Por lo anterior, este Órgano Resolutor requirió al recurrente el día veintiocho de marzo del presente año, a las quince horas con tres minutos (15:03) Hrs, al correo electrónico establecido en el sistema infomex [\\*\\*\\*\\*\\*](#), dicho correo electrónico enviado, de igual manera rebotó en el sistema por lo que la notificación del requerimiento fue notificada de igual manera vía estrados de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública.

Los especialistas del Departamento de informática de este Órgano, señalaron que los correos electrónicos que trataron de enviarse al recurrente a manera de notificación no pudieron ser recibidos toda vez que su cuenta electrónica se encuentra saturada, es decir, el recurrente no ha limpiado su bandeja de entrada de todos los correos electrónicos recibidos, por lo que el sistema de correos se saturó y no pudo recibir las notificaciones posteriores, esto es por cuestiones no imputables del Sujeto Obligado y de la Comisión, ya que si el recurrente estableció un correo electrónico para interponer recurso de revisión y recibir notificaciones, es responsabilidad del mismo el estar monitoreando su cuenta para dar seguimiento al proceso que se lleva a cabo, por lo cual, de conformidad con lo que establece el artículo 60 del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, se procedió a notificarle al recurrente vía estrados.

Por lo anterior, se puede apreciar que el Sujeto Obligado aunque inicialmente no envió la información de manera completa, ello no fue cuestión dolosa, ya que por cuestiones técnicas del propio Sistema Infomex no pudo ser entregada la respuesta de manera a como el entonces solicitante lo requirió, demostrando con lo anteriormente señalado en esta Resolución que la información es pública además de oficio de conformidad con lo establecido por el artículo 5 fracción X y 11 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, el Sujeto Obligado subsanó la respuesta incompleta haciendo uso de la modalidad de entrega de la información mediante correo electrónico y estrados y/o de manera física, por lo que con las pruebas documentales que aporta a este Órgano Garante y después de haber requerido al recurrente, dicho requerimiento venció el día dos de abril del presente año y no hubo contestación por parte del mismo.

**“ARTÍCULO 5**

***Para los efectos de esta Ley se entenderá por:***

***...X. INFORMACIÓN PÚBLICA.- La contenida en cualquier documento que los sujetos obligados y sus servidores públicos generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier acto jurídico, que no tenga el carácter de clasificada;...***

**“ARTÍCULO 11**

***Los sujetos obligados deberán difundir de oficio, de forma completa y actualizada, a través de medios electrónicos, la siguiente información de carácter general:***

***...IV. La agenda pública de actividades de los titulares de los sujetos obligados, reuniones públicas de los diversos consejos, gabinetes, cabildos, sesiones plenarias y sesiones de trabajo a las que éstos convoquen;”***

Por lo cual, esta Comisión considera que el Sujeto Obligado ha entregado la información que corresponde a lo solicitado de forma inicial y dado cumplimiento a lo que establece el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 4º y 129 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en el Principio de Máxima Publicidad de la Información.

**“ARTÍCULO 129**

***El recurso será sobreseído cuando:***

***...IV. El sujeto obligado responsable de la respuesta impugnada la modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.”***

De todo lo cual se concluye que lo pertinente será sobreseer el Recurso de Revisión que nos ocupa.

De conformidad con lo que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones V, X, XV, XXII inciso b), 6 fracción IV, 7, 8, 9, 11 fracción IV, 98 fracción II, 110,111, 112, 119 fracción X, 121, 125, 126, 127, 129 fracción IV.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. \*\*\*\*\*** en contra de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado **ORGANISMO REGULARIZADOR DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ZACATECAS** a su solicitud de información.

**SEGUNDO.-** Este Órgano Garante **SOBRESEÉ** el recurso de revisión en contra del **ORGANISMO REGULARIZADOR DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ZACATECAS** de fecha dieciocho de marzo del año dos mil catorce, por las valoraciones vertidas en el considerando Tercero de este fallo.

**TERCERO.-** Notifíquese vía Sistema Infomex y Estrados de este Órgano Garante al Recurrente; así como al Sujeto Obligado, mediante Oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió Colegiadamente la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados la **LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS**, Comisionada Presidenta y el **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS**, Comisionado y Ponente en el presente asunto, ante el Licenciado **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.